

SR. Dr. Alfonso
Pasquel

Prof. h. Dr. ALFONSO ZAMBRANO PASQUEL, MSc

zambranopasquel@hotmail.com

web www.alfonsozambrano.com

Oficina: Hurtado 2005 y Machala
Edificio ALCAR, 5to. Piso Of. 1-2
P.O. Box. 09-01-11849

Tel. 593(4) 322794- 2320273
Celular. 09 99 774791

Guayaquil- Ecuador

Juicio No. 09572202104361

SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

Nosotros, **JOSÉ ORLANDO CARRIÓN FEIJOO**, con cédula de ciudadanía No 070099390-0; y, **JORGE ARMANDO MALDONADO SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía No. 070228290-6; por nuestros propios y personales derechos; en nuestra calidad de propietarios de la compañía **LAC CHARLES S.A.** y de la compañía **PROMINCA GOLD S.A.**, titulares del contrato de operación de la concesión **TRES CHORRERAS Código 2202.1**, ubicada en el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, dentro del proceso de acción de protección signado con el No. **09572-2021-04361**, que sigue la compañía **RYRECUAMINING ECUADOR S.A.** en contra de la **AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**, comparecemos ante su autoridad como **AMICUS CURIAE** para expresar y solicitar:

1.- Procede y así hemos solicitado e insistimos, en el ENVIO DEL PROCESO AL JUEZ DE ORIGEN PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA.

2. Al juzgado de origen solamente ha llegado copia de la sentencia, pero no el proceso en su totalidad, lo cual impide que el juez a quo disponga el cese de las medidas cautelares, que nos siguen ocasionando un perjuicio económico irreparable.

Lo resaltado es nuestro.

A ruego de los peticionarios,

Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, MSc
Mat. F.A. No. 09-1979-43

PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
INGRESO DE CAUSAS Y ESCRITOS

HORA: 16:20 28 JUL 2022

Prof. h. Dr. ALFONSO ZAMBRANO PASQUEL, MSc

zambranopasquel@hotmail.com

web www.alfonsozambrano.com

Oficina: Hurtado 2005 y Machala
Edificio ALCAR, 5to. Piso Of. 1-2
P.O. Box. 09-01- 11849

Tel. 593(4) 322794- 2320273
Celular. 09 99 774791

Guayaquil- Ecuador

Juicio No. 09572202104361

**SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL,
PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS**

Nosotros, **JOSÉ ORLANDO CARRIÓN FEIJOO**, con cédula de ciudadanía No 070099390-0; y, **JORGE ARMANDO MALDONADO SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía No. 070228290-6; por nuestros propios y personales derechos; en nuestra calidad de propietarios de la compañía **LAC CHARLES S.A.** y de la compañía **PROMINCA GOLD S.A.**, titulares del contrato de operación de la concesión **TRES CHORRERAS Código 2202.1**, ubicada en el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, dentro del proceso de acción de protección signado con el No. **09572-2021-04361**, que sigue la compañía **RYRECUAMINING ECUADOR S.A.** en contra de la **AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**, comparecemos ante su autoridad como **AMICUS CURIAE** para manifestar:

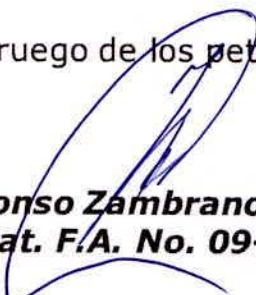
Le expresamos con el presente documento que el haber sido desapoderados de la mina a cuya explotación tenemos legítimo derecho, pues invertimos en la compra de acciones y de equipos un valor aproximado de TRES MILLONES DE DOLARES, nos sigue causando perjuicio por la demora en la ejecución de la sentencia del tribunal de alzada que nos dio la razón.

1.- Procede y así solicitamos, que SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA en que se dispuso, (...) revocar todas las medidas cautelares dispuestas dentro del auto interlocutorio de fecha miércoles 08 de diciembre del 2021, a las 09h17, por el Juez A-quo (...)

2.-Como el proceso es de su competencia aun, que por secretaria se envíen sin dilación los oficios, mediante los cuales se dejen sin efecto las medidas cautelares y se nos entregue la concesión minera como corresponde legalmente.

Lo resaltado es nuestro.

A ruego de los peticionarios,


Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, MSc
Mat. F.A. No. 09-1979-43

CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS
RECIBIDO

29 JUL 2022
HORA: 14:55 ANEXO: —
Victor Daniel Burbano E.

